MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

PROGRAMA BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROYECTO BID N° EC-L1223-P00108

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003 (EC-L1223-P00108)

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

IDENTIFICADOR SEPA: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003 (EC-L1223-00108)

Cuenca, Julio de 2026

INVITACIÓN

Asunto: Invitación a presentación de oferta para: "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAINDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., proceso: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003 (EC-L1223-P00108).

Me dirijo a Usted con el fin de invitarlo a participar en el proceso de selección de consultor individual.

El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el **PROGRAMA DE APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA - EC-L1223** y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría individual.

En base a lo expuesto, la CENTROSUR, desea contratar los servicios de consultoría para: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.; por lo que, invita a usted a participar en el proceso de selección de la referencia.

El presupuesto referencial para este proceso es de: **USD $33.035,71 (Treinta y tres mil treinta y cinco con 71/100) dólares**, sin incluir el IVA.

De estar interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar este servicio anexo a su hoja de vida, en la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia (TDR Pliego adjunto). Esta información deberá ser presentada por escrito en sobre cerrado en Planta Baja, Edificio Institucional de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. / Estación de Guardianía, ubicada en: Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a más tardar el **22 de julio de 2026, hasta las 10h00**.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, sobre la base de las comparaciones de mínimo tres (3) de hojas de vida, tomando en consideración los criterios que se consignan en los TDR adjuntos.

De estar usted interesado puede obtener más información en el correo institucional: **programasbid@centrosur.gob.ec**, antes de la fecha y hora límite para la presentación de manifestación de interés.

Firmado electrónicamente por:
MORALES JADAN DIEGO XAVIER

PH.D. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

PROGRAMA BID

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL

CÓDIGO: N° JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003 (EC-L1223-P00108)

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE, destaca que el Estado promoverá y financiará, de manera prioritaria los proyectos de desarrollo de la electrificación rural, especialmente en zonas aisladas de los sistemas de distribución. Disposición que es materializada por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR a través del Plan Maestro de Electricidad, instrumento de planificación decenal que incorpora entre sus lineamientos y estrategias, objetivos específicos correspondientes a; i) Incrementar la Cobertura del Servicio de Energía Eléctrica, Ejecutar proyectos para la dotación del servicio eléctrico con extensión de redes especialmente en los sectores rural y urbano marginal y; ii) Ejecutar proyectos de energía renovable para la dotación del servicio de energía eléctrica en los sectores alejados y dispersos, en los que no es factible el acceso al sistema de red convencional.

El Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética EC-L1223”, se sustenta en los Contratos de Préstamo suscritos entre la República del Ecuador con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIÓN DEL GOBIERNO DE JAPÓN (JICA), números; i) 4343/OC-EC por ciento cincuenta millones de dólares (US$150.000.000) con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco y; ii) EC-F-P1 por setenta millones de dólares (US$70.000.000) con cargo a JICA. Dentro de la componente 3. Apoyo a la Implementación del PLANEE y Desarrollo de Capacidades Institucionales, se encuentra el subcomponente iv) Estrategia Acceso Universal a la Energía por un monto de USD 400.000.

Con Oficio Nro. MEM-DAPE-2023-0049-OF de fecha 26 de junio de 2023, esta Cartera de Estado solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la aprobación para la estrategia de utilización de los recursos de la Componente III dentro del Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC (BID V) y otorgar la respectiva No Objeción.

Mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, se remitió al BID un alcance a la solicitud de aprobación de la estrategia de contratación para los recursos asignados en el

BID V (EC1223) ACCESO UNIVERSAL, esto con relación a las observaciones emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

A través de la Comunicación Oficial No. OCAN/CEC-875/2023 de 2 de septiembre de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emite la No Objeción a la continuidad de la respectiva gestión precontractual de los procesos correspondientes a la "Solicitud de aprobación para la estrategia de utilización de los recursos del Subcomponente 3.5. Estrategia para el acceso universal a la energía eléctrica en Ecuador".

Como estrategia para la ejecución de este recurso se transferirá a las Empresas Eléctricas y Unidades de Negocio de CNEL un monto de USD 363.735,72. Estos recursos tienen como Objetivo en un plazo no mayor a 6 meses a partir del mes de noviembre de 2023 elaborar estudios (Memoria Técnica, Diseño y Presupuesto) de proyectos de electrificación en zonas rurales y zonas aisladas de las redes de distribución de energía eléctrica, la asignación considerada es:

Distribuidora	Valor Referencial (USD)
CNEL EP	264.628,59
E. E. SUR	33.035,71
E.E. CENTROSUR	33.035,71
E.E. AMBATO	33.035,71
TOTAL	363.735,72

La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A, CENTROSUR, tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión.

La CENTROSUR, comprometida con la expansión y mejora del servicio eléctrico de zonas rurales y aisladas del sistema de distribución convencional, contando con el apoyo del BID se ha planteado la contratación de la consultoría para la elaboración de estudios de electrificación, la cual debe ser realizada bajo las políticas, normas y reglamentos asociados a la elaboración de estudios eléctricos, cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos.

En concordancia a las políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo No. 2350-15 sobre contratación de consultores, para el efecto del presente proceso se utilizará el método de Consultoría Individual

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Realizar los estudios eléctricos (Memoria técnica, diseño y presupuesto) del proceso JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003 (EC-L1223-P00108), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., con el fin de obtener una base de estudios de electrificación en zonas rurales y aisladas.

3. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA.

Las comunidades descritas en la siguiente tabla actualmente cuentan con servicio de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados domiciliarios. El consultor deberá diseñar un sistema eléctrico, en cada comunidad, mediante un sistema de micro red que posibilite ampliar la potencia y energía actualmente disponibles.

Provincia	Cantón	Parroquia	Comunidad	Clientes existentes (servicio SFV)
Morona Santiago	Sevilla Don Bosco	Sevilla Don Bosco	Kurinunka	42
Morona Santiago	Taisha	Huasaga	Shuinmamus	16
Morona Santiago	Taisha	Pumpuentsa	Sewastian	11
Morona Santiago	Taisha	Pumpuentsa	Saum	23
Morona Santiago	Taisha	Tuutinentsa	Anentak	8
Morona Santiago	Taisha	Pumpuentsa	Maki	9
Morona Santiago	Taisha	Macuma	Mamayak	35
Morona Santiago	Taisha	Pumpuentsa	Tsunkintsa	18

Una vez que termine el plazo para la culminación del servicio de consultoría, los estudios deberán ser presentados en archivos impreso y magnético con la solicitud de recepción, en las oficinas de Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR Agencia Macas, ubicada en la ciudad de Macas, Av. 29 de Mayo y Benjamín Delgado.

Por cada sector en donde se realizará los diseños, el consultor deberá elaborar un proyecto de micro-red fotovoltaica, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes componentes referenciales:

Nombre del proyecto

1. Ficha técnica del proyecto
2. Resumen ejecutivo
3. Antecedentes
4. Objetivos
5. Alcance
6. Diagnóstico de la situación actual
    - 6.1. Ubicación del proyecto
    - 6.2. Vías de acceso (tiempos de traslado y costos por los distintos medios de transporte)
    - 6.3. Identificación y caracterización de los beneficiarios
    - 6.4. Identificación, descripción y diagnóstico del problema
7. Cálculo de la energía sustituida
8. Determinación de la demanda energética
    - 8.1. Demanda residencial
    - 8.2. Demanda para servicios comunitarios
    - 8.3. Beneficiarios actuales y futuros
    - 8.4. Resumen de la demanda total en la comunidad
9. Análisis de recursos energéticos disponibles
    - 9.1. Conceptos generales y bases de datos
    - 9.2. Datos de la energía disponible y limitaciones
    - 9.3. Factibilidad de utilización de las fuentes de energía disponibles.
    - 9.4. Costos de implementación de las distintas fuentes de energía y tecnologías disponibles.
10. Diseño del sistema
    - 10.1. Consideraciones preliminares
    - 10.2. Elección de diseño tipo
11. Dimensionamiento del sistema
    - 11.1. Determinación de la demanda
        - 11.1.1. Estimación del consumo
        - 11.1.1.1. Cálculo de la demanda
        - 11.1.1.2. Patrones de consumo
        - 11.1.1.3. Método del mes más desfavorable
        - 11.1.1.4. Curva de demanda diaria
    - 11.2. Sistema de alumbrado público autónomo
    - 11.3. Sistema de la Microred
        - 11.3.1. Control de frecuencia y tensión

11.4. Sistema de almacenamiento de energía
11.5. Sistemas Individuales
11.6. Sistema de protecciones
11.7. Sistema de puesta a tierra
11.8. Sistema de distribución y comercialización
11.9. Simulación del dimensionamiento mediate el uso de software especializado
12. Selección de Equipos
12.1. Generalidades
12.2. Paneles fotovoltaicos
12.3. Reguladores de carga
12.4. Inversores
12.5. Acumuladores
12.6. Luminarias
12.7. Cables y conductores
12.8. Protecciones eléctricas y atmosféricas
12.9. Sistemas de medición
12.10. Sistema de monitoreo y control remoto
12.11. Casa de máquinas
12.12. Redes eléctricas de distribución
13. Presentación de los resultados del dimensionamiento, utilización de software especializado
14. Impacto ambiental
15. Aplicación del pliego tarifario, definiciones según tipo de cliente.
16. Definición del esquema de administración, operación, mantenimiento y retiro.
16.1. Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo
16.2. Monitoreo de la Microred
16.3. Reposición de elementos que cumplieron su vida útil
16.4. Repotenciación del sistema eléctrico
16.5. Retiro
17. Presupuesto Referencial
17.1. Materiales y equipos
17.2. Mano de obra
17.3. Transporte
17.4. Análisis de Precios Unitarios
18. Evaluación económica-financiero
18.1. Esquema de financiación
19. Sostenibilidad y prestación del servicio de energía eléctrica
20. Conclusiones
21. Recomendaciones
22. Anexos
22.1. Anexo 1: Evaluación económica y financiera
22.2. Anexo 2: Listado de beneficiarios.
22.3. Anexo 3: Planos georreferenciados
22.4. Anexo 4: Planos de diseño (unifilar, implantación)
22.5. Anexo 5: Memoria de cálculo
22.6. Anexo 6: Caída de tensión
22.7. Anexo 7: Precios Unitarios

22.8. Anexo 8: Cronograma de ejecución
22.9. Anexo 9: Evidencia Fotográfica

Los diseños deberán contener lo siguiente:

- Disponer del listado de materiales y equipos necesarios acorde al tipo de sistema fotovoltaico a implementarse (microred).
- Presentar el listado de beneficiarios, nuevos y existentes, con los números de cédulas de ciudadanía de los propietarios del inmueble (de los dos jefes de hogar, en caso de existir ambos), número de suministro eléctrico (para los clientes existentes) y adjuntar respaldos fotográficos de las viviendas permanentemente habitadas.
- Los presupuestos deberán ser presentados desglosados en materiales y mano de obra.
- Se deberá presentar el análisis económico y/o financiero de los proyectos.
- Los elementos del sistema: medio voltaje, bajo voltaje, alumbrado público, micro-redes fotovoltaicas o sistemas fotovoltaicos individuales; deberán estar claramente identificados en los planos. Incluir en cada plano: nombre de proyecto, norte, ubicación de cada vivienda beneficiada, punto de arranque y otro de referencia, con coordenadas UTM WGS 1984 (Universal Transversa Mercator).
- Los planos de los proyectos se presentarán impresos y digitales en formatos: CAD y ARCGIS, georreferenciados.

4. PRESUPUESTO REFERENCIAL Y PLAZO

El presupuesto referencial es de $33.035,71 (TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato de consultoría es de 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente a la autorización por escrito de inicio por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

La liquidación del contrato se realizará considerando el cumplimiento del número de diseños contratados de acuerdo a los requerimientos de la CENTROSUR.

5. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

El consultor individual se elegirá de conformidad con las políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, Sección V. Selección de Consultores Individuales.

6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

El consultor deberá presentar un informe de las condiciones de riesgo que puede presentar el proyecto sean estas: tecnológicas, sociales, ambientales, económicas, logísticas, geográficas, etc.

Para el cumplimiento de los objetivos el consultor deberá:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato objeto del presente proceso, a fin de que los estudios se ejecuten considerando las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones del personal de ingeniería de la CENTROSUR y normas técnicas aplicables.
- Garantizar la buena calidad de los estudios a ejecutar.
- Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los ejecutivos de la entidad contratante se mantengan oportunamente informados del avance de los estudios y problemas surgidos en la ejecución de los servicios.
- Mantener informado al administrador del contrato, el avance quincenal de los estudios.
- En caso de requerirse, coordinar con los Municipios y Entidades Públicas con la finalidad de obtener la planimetría actual de las vías, líneas de fábrica.
- El cronograma de actividades para realizar todos los trabajos, que el consultor presente al inicio del contrato, que cubra la presente consultoría, será de estricto cumplimiento.
- Considerar sistemas aéreos, con luminarias LED y postes de hormigón armado o plásticos reforzados con fibra de vidrio de ser necesario. El estudio y diseño de las redes eléctricas deberá cumplir con las normas técnicas de la CENTROSUR y de homologación del MEM.
- Se deberá aplicar los lineamientos indicados en los documentos Metodología de Diseño y Presentación de Proyectos para Electrificación Rural con Sistemas Fotovoltaicos Aislados y Homologación de las Unidades de Propiedad y las Unidades de Construcción para Sistemas Fotovoltaicos de Electrificación Aislada emitidos por el anterior Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.
- El producto esperado según lo descrito en el ALCANCE de los TDR será entregado en la Dirección de Morona Santiago de la CENTROSUR mediante formato digital (editables Word, Excel, AutoCAD, ARCGIS, etc.) y en PDF con firmas electrónicas de responsabilidad

Detalle del trabajo a ejecutar:

- Memoria Técnica Descriptiva del proyecto.
- Memorias de cálculo-hojas de cálculo.
- Planos georreferenciados en ARCGIS, AUTOCAD
- Presupuesto detallado del proyecto (incluye Análisis de Precios Unitarios según el formato emitido por la CENTROSUR y especificaciones técnicas).
- De ser el caso, lista de material existente a retirar.

La contratante revisará los informes presentados y de ser el caso, realizará observaciones a los mismos, ante lo cual el Consultor deberá realizar las modificaciones requeridas en un plazo no mayor a quince días, sin que esto implique prórroga en el plazo del informe final.

7. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Título de Ingeniero Eléctrico.

8. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

El Consultor deberá tener el 100% de disponibilidad para el objeto de contratación.

9. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor individual.

Fecha/hito de inicio y duración: El plazo de ejecución de esta consultoría es de **120** días calendario contados a partir del día siguiente a la autorización por escrito de inicio por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, hasta la suscripción del acta de recepción única definitiva.

10. INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales, coordinará la ejecución de las actividades con el Administrador del contrato, quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

El Administrador del Contrato de consultoría quien será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, dará al consultor los respectivos lineamientos, procedimientos, formatos:

- Formato de presupuesto.
- Formato de Análisis de Precios Unitarios
- Formato para cálculos de caída de tensión en medio y bajo voltaje.
- Base de georreferenciación.
- Formato de diseño en CAD.

11. INFORMES /PRODUCTOS.

El consultor contratado, bajo los términos contenidos en este documento, como productos de esta consultoría se compromete a entregar: planos definitivos, informes solicitados por el MEM o la CENTROSUR, suscripción del acta, y demás documentación requerida por el Administrador del contrato.

Entregar información en archivo magnético de los estudios a plena satisfacción de la CENTROSUR según lo indicado en el alcance de la consultoría.

El archivo magnético deberá contener todos los archivos digitales en la extensión original (Word, Excel, AutoCAD, ARCGIS etc.). Adicionalmente el consultor entregará en archivo con extensión PDF toda la información del proyecto con las respectivas firmas de respaldo.

Nota. Únicamente los archivos fotográficos se permitirán entregar en archivo magnético, esto en consideración al posible volumen de la información.

La documentación para presentar por estudio será la siguiente:

- Memoria Técnica Descriptiva del proyecto.
- Memoria SENPLADES.
- Memorias de cálculo-hojas de cálculo.
- Planos georreferenciados y detalles constructivos.
- Presupuesto detallado del proyecto.

Los estudios deberán ser presentados con la solicitud de recepción al Administrador del contrato.

12. FORMA DE PAGO

El valor para cancelar por la presente consultoría es de $33.035,71 (TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.

El precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, etc.; de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

No se aplicará formula por reajustes de precio.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Anticipo del 50 % del monto del contrato, previa presentación de las garantías.
- El valor restante se pagará contra entrega de los servicios contratados y una vez se suscriba el acta de recepción definitiva.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe final de la consultoría, incluyendo todas las actividades realizadas y descripción de los productos entregados.
- Planilla total de liquidación.
- Factura respectiva.
- Otros que requiera la Contratante.

13. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El seguimiento y evaluación técnica de esta consultoría estará a cargo del administrador del contrato, quien será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, una vez que se adjudique el proceso.

La supervisión, revisión y validación de las actividades y productos entregados por el Consultor estarán a cargo del **Administrador de la Consultoría** designado. Este proceso garantizará el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato y la calidad de los entregables.

14. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

a) Metodología (Plan de Trabajo).

El consultor individual posterior a la firma del contrato presentará una descripción pormenorizada de las estrategias con el fin de ejecutar las diferentes actividades y responsabilidades a su cargo, además demostrar cómo aplicará sus conocimientos, experiencias y herramientas a utilizar en el cumplimiento de estas, detallará las principales actividades previstas y los productos entregables de la Consultoría.

b) Cronograma de actividades

Presentar en forma gráfica la secuencia lógica de actividades de consultor y la entrega de los productos, con detalle diario.

15. EVALUACIÓN DEL CONSULTOR.

De acuerdo con la política de adquisiciones del BID:

- Elegibilidad: La nacionalidad de los consultores que sean originarios de países miembros del BID.
- Conflicto de Interés: No se contratará a consultores para servicios que puedan crear
- conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario de acuerdo con el 1.9 de la Política de adquisiciones.
- Prácticas Prohibidas: No haber sido sancionado por el BID por Prácticas Prohibidas de acuerdo con lo indicado en la política de adquisiciones numeral 1.21 y el cual se verificará en www.iadb.org/integrity

Para la valoración de la comparación de las calificaciones de los consultores se han considerados los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Experiencia General del Consultor	30 puntos
Experiencia Específica del Consultor	60 puntos
Cursos realizados dentro y fuera del País	10 puntos
Total	100 puntos

El Consultor que obtenga en su evaluación un puntaje menor a setenta (70) puntos su propuesta no será considerada para la adjudicación.

15.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR, (PUNTAJE: 0-30)

El objetivo de este ítem es valorar la experiencia general del consultor, para lo cual se aplica el siguiente criterio:

El consultor deberá acreditar experiencia general en los últimos 10 años, en los cuales se haya desempeñado como: diseñador, administrador, fiscalizador, constructor y/o residente de obra de proyectos de redes de distribución eléctrica de medio voltaje y bajo voltaje y/o proyectos de sistemas aislados. Al profesional que presente el mayor monto económico, se le asignará 30 puntos, y a los demás de manera directamente proporcional.

El consultor que haya participado en calidad de contratista deberá demostrar experiencia mediante la presentación de Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitiva de contratos.

En el caso del residente de obra, su nombre deberá constar en la correspondiente Acta de Recepción de obra ejecutada en la cual haya participado. Se considerará el 40% del valor ejecutado del contrato en el que el profesional participó en calidad de residente de obra, para lo cual deberá presentar el acta entrega recepción del contrato mencionado.

Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia como fiscalizador o administrador de contrato, si el certificado emitido por el contratista o la entidad contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del o los proyectos, dichos certificados deberán contar con las características del proyecto ejecutado. Se considerará el 40% del valor ejecutado del contrato para lo cual deberá presentar el acta entrega recepción del contrato mencionado.

Será responsabilidad de la entidad contratante, verificar la autenticidad de la información presentada.

15.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR, (PUNTAJE: 0-60)

El objetivo de este ítem es valorar la experiencia específica del consultor, para lo cual se aplica el siguiente criterio:

El consultor deberá acreditar experiencia específica en los últimos 15 años, en los cuales se haya desempeñado como: diseñador, administrador, fiscalizador, constructor y/o residente de obra de proyectos de electrificación rural en zonas aisladas utilizando sistemas fotovoltaicos individuales o micro-redes. Al profesional que presente el mayor monto económico, se le asignará 60 puntos, y a los demás de manera directamente proporcional.

El consultor que haya participado en calidad de contratista deberá demostrar experiencia mediante la presentación de Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitiva de contratos.

En el caso del residente de obra, su nombre deberá constar en la correspondiente Acta de Recepción de obra ejecutada en la cual haya participado. Se considerará el 40% del valor ejecutado del contrato en el que el profesional participó en calidad de residente de obra, para lo cual deberá presentar el acta entrega recepción del contrato mencionado.

Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia como fiscalizador o administrador de contrato, si el certificado emitido por el contratista o la entidad contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del o los proyectos, dichos certificados deberán contar con las características del proyecto ejecutado. Se considerará el 40% del valor ejecutado del contrato para lo cual deberá presentar el acta entrega recepción del contrato mencionado

Será responsabilidad de la entidad contratante, verificar la autenticidad de la información presentada.

15.3. CURSOS REALIZADOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS (PUNTAJE: 0-10)

Los consultores que presenten 5 certificados tendrán 10 puntos en total, por cada certificado 2 puntos, los certificados deben indicar el número de horas de capacitación, ser relacionados con los siguientes temas:

- Curso de diseño o construcción de obras eléctricas con microrredes.
- Energías Renovables.
- Electrificación rural en zonas aisladas.
- Eficiencia energética.

Nota: En caso de existir empate de puntaje dentro de las calificaciones finales, el criterio diferenciador será sobre el puntaje obtenido en la experiencia específica.

I. MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CONTRATO DIMS 2026 Nro. ……

JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003 (EC-L1223-P00108)

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

Entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en adelante la Contratante, domiciliada en la Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo, representada por el **Ph.D. DIEGO MORALES JADÁN**, Presidente Ejecutivo por una parte; y el **[Ingrese el nombre del consultor]** en adelante el Consultor, **Ecuatoriano**, por la otra, domiciliado en **[ciudad-provincia]**, con documento de identidad número **[número de cedula]**, en el marco del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) NÚMERO DE PRÉSTAMO: BID NO. 4343/OC-EC, se expresa y conviene lo siguiente:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:

1.1 Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el MERNNR (actual Ministerio de Energía y Minas MEM) determinaron acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del programa Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética.

1.2 Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, que específicamente establece que "en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley", el proceso de selección y contrato que se suscribe en consecuencia se someterá a la normativa que en la especie resulta aplicable en los términos del Contrato de Préstamo arriba referido;

1.3 Que, mediante Memorando Nro. MAE-SDCEE-2025-0638-ME de fecha 28 de noviembre de 2025, se notifica a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A proceder con el inicio de la etapa precontractual del proceso pertenecientes al programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética EC-L1223", componente 3. Apoyo a la Implementación del PLANEE y Desarrollo de Capacidades Institucionales, subcomponente iv) Estrategia Acceso Universal a

la Energía, y emite las instrucciones para continuar con la etapa preparatoria, precontractual y contractual para la contratación de la consultoría de Acceso Universal.

1.4 Que, el PhD. Diego Xavier Morales Jadan, Máxima Autoridad de la empresa, mediante Resolución No.1 del XX de XXXXXX de 202X, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso para la contratación de: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003 (EC-L1223-P00108), bajo el modelo de "Servicios de Consultoría: Consultor Individual", aprobados por el MERNNR y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo.

1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias indicadas a continuación, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Mónica Hurtado, Jefe del Departamento Financiero, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 202x-XXXX de fecha XX de XXXXXXXX de 20XX.

1.6 Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Diego Xavier Morales Jadan en su calidad de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No 2 de Adjudicación de fecha XX de XXXXX de 202X, adjudicó el proceso para la prestación del servicio de Consultoría Individual para: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. al oferente el Ing. XXXXXXXXXXXX.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
b) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Económica
c) La Resolución de inicio de proceso.
d) La Resolución de adjudicación.
e) Los Términos de Referencia del objeto de la contratación
f) La notificación de adjudicación al oferente adjudicado
g) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
h) La garantía presentada por el CONSULTOR.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

La CONTRATISTA se obliga con la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. a ejecutar la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. y en general a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE; según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar a la Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en los Términos de Referencia solicitados, ofertados y que forma parte integral del contrato, instrucciones de la Contratante, disposiciones del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y demás documentos contractuales.

Cláusula Cuarta. - PLAZO:

El plazo de ejecución de esta consultoría será de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente a la autorización por escrito de inicio por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, hasta la suscripción del acta de recepción única definitiva.

Cualquier prórroga de plazo o prolongación no será causal para reajuste en el costo de servicios de consultoría contratado.

El acta de recepción definitiva de los servicios de consultoría será única y se suscribirá luego de la culminación de todos los estudios de proyectos de electrificación, hasta que alcance el monto total del contrato, a plena satisfacción de la CENTROSUR.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por la CENTROSUR y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la Presidencia Ejecutiva de la CENTROSUR.

La CENTROSUR podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte de la CENTROSUR y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de $ 33.035,71 (Treinta y tres mil treinta y cinco con 71/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

El precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

No se aplicará formula por reajustes de precio.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Anticipo del 50 % del monto del contrato, previa presentación de las garantías.
- El valor restante se pagará contra entrega de los servicios contratados y una vez que se suscriba el acta de recepción definitiva.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe final de la consultoría, incluyendo todas las actividades realizadas y descripción de los productos entregados.
- Planilla total de liquidación.
- Factura respectiva.
- Otros que requiera la Contratante.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

Condiciones de Pago.- El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios del objeto de esta contratación. Cumpliendo los términos de referencia a satisfacción de la contratante. Los pagos parciales se realizarán contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con la aprobación del Administrador del Contrato.

Pago Indebido.- La Contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante,

reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS: Previo a la suscripción del contrato el consultor rendirá la siguiente garantía:

a) La garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada planilla.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la Contratante.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

1) El consultor no la renovare quince (15) días antes de su vencimiento
2) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

Cláusula Octava. – MULTAS: Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual, se aplicará el 1 por mil diario del monto total contratado, por el número de días de retraso.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la Contratante, podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente sin prejuicio alguno para la Contratante ante el consultor. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa al Ing. Marco Vinicio Guanuquiza León, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, los Términos de referencia del presente proceso y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. Nº 87 del 14-dic-2009 “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.

La Contratante podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

El CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Administrador que se ajusten a la ley aplicable para este tipo de proceso.

Cláusula Décima.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

A. Que la información proporcionada a la Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.

B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.

C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.

D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.

E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos BID.

F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEM; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

Cláusula Décima Primera.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros

de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones.

Cláusula Décima Segunda.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

El acta de recepción de los servicios de consultoría se suscribirá luego de la presentación de todos los estudios hasta alcanzar el monto total contratado.

Cláusula Décima Tercera.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

Cláusula Décima Cuarta.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, será considerado miembro del personal de la Contratante y por ende, se exime a el de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

Cláusula Décima Quinta.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

Cláusula Décima Sexta.- DECLARACIONES: Las partes reconocen en forma expresa, que:

(i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.

(ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.

(iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.

(iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales

o de cualquier otra naturaleza.

(v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Energía y Minas MEM (hoy Ministerio de Ambiente y Energía), manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

(vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

(vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.

(viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

[1] Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los

consultores: (i) Conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

Cláusula Décima Séptima.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las prácticas para evitar fraude y corrupción, descritas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15.

Cláusula Decima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. El contrato terminará:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución de este a pedido del CONTRATISTA;
d) Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
e) Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
f) Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

18.2. Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

18.3. Terminación Unilateral del Contrato. - El CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
c) Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Si el CONTRATISTA no respetara las condiciones sobre Prácticas Prohibidas.

El CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En este último caso, el CONTRATISTA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación.

18.4. Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y del CONTRATISTA. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONTRATISA y le advertirá que de no remediarlo en el término quince (15) días de haberse notificado la, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el CONTRATISTA no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA.

Cláusula Décima novena. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima: - COMPROMISO DE INTEGRIDAD.

El CONTRATISTA, declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de este proceso de contratación, que puedan resultar asociadas con actos u omisiones que constituyan los Delitos Contra la Eficiencia de la Administración Pública, determinados en el Código Orgánico Integral Penal, además se compromete a presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, al momento que conozca de cualquier acción o conducta sospechosa que pueda constituir el cometimiento de uno de los delitos antes indicados; comprometiéndose, además, a colaborar brindando información relevante dentro de los procesos de investigación administrativa o judicial

Cláusula Vigésima primera. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres

árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el proyecto.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima tercera: LEY APLICABLE.

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Vigésima cuarta: DOMICILIO – NOTIFICACIONES – CITACIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes intervinientes convienen expresamente en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:	**EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**
Número de RUC:	0190003809001
Dirección:	Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo
Teléfono:	(593-7) 4135136
Dirección electrónica:	xxxxxxx.xxxxxxx@centrosur.gob.ec centrosur@centrosur.gob.ec
Cantón - Provincia:	Cuenca - Azuay
EL CONTRATISTA:	**ING. XXXX**
Número de RUC:	XXX
Dirección:	XXXXX
Teléfonos:	XXXXX
Código Postal:	XXXXX
Dirección electrónica:	XXX@XX
Cantón - Provincia:	XXXXX

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos (Sistema de Gestión Documental, QUIPUX, y, correo electrónico indicado).

Cláusula Vigésima quinta - ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del presente Contrato de prestación de los servicios, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo

.

Aceptación.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para todos los efectos de este contrato, la fecha de suscripción será la que conste en la firma electrónica de la Presidencia Ejecutiva de CENTROSUR.

Dado, en la ciudad de Cuenca al,

PH.D. DIEGO MORALES JADÁN **PRESIDENTE EJECUTIVO** **EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.** **CONTRATANTE**	**ING. xxxxx** **CONTRATISTA**

ANEXO 1. PRÁCTICAS PROHIBIDAS Y ELEGIBILIDAD

3. Prácticas prohibidas

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de

la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al

Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Oferentes elegibles

4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos

financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección III de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

(a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país

4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

(a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la contratación de las obras y/o adquisición de bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o

(b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta

4.3 Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3

4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

4.5 Los Oferentes deberán proporcionar a la Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003 (EC-L1223-P00108)

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

ASIGNADO CON EL CÓDIGO: **JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003**

En calidad de oferente para el objeto de la contratación que estoy participando, bajo mi responsabilidad y declaración jurada para los fines pertinentes, declaro: Estar calificado para suministrar este servicio requerido en los Términos de Referencia de la Invitación.

Adjunto la documentación solicitada y la Hoja de Vida y no estar inhabilitado para contratar con el Estado Ecuatoriano ni haber incumplido un contrato durante los últimos cinco (5) años.

Cuenca,

NOMBRE Y FIRMA DEL CONSULTOR.

PRESENTAR HOJA DE VIDA